H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 17 (diecisiete) de octubre de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; en ausencia del C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al alumbrado público. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS solicita su intervención en Asuntos Generales con el tema alumbrado público. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, PARA EMITIR EL VOTO RESPECTIVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TITULO PRIMERO; EL ARTÍCULO 1; EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 6; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 9; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS; SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 12;

Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 70; 88 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. **4.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE L A MUJER. **5.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL AULA "ALEJANDRO GUILLOT" DEL INSTITUTO TEGNOLÓGICO DE DURANGO, PARA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DONDE SE HARÁ ENTREGA DE LA DECLARATORIA DE "VISITANTES DISTINGUIDOS" A LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TEGNOLÓGICOS DEL PAÍS. **6.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS DOCTORES GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA Y RENÉ DRUCKER COLÍN, DIRECTOR DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA DE LA UNAM. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO COMERCIANTES INDEPENDIENTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL PANTEÓN DE ORIENTE CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 02 DE NOVIEMBRE, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 30 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LOS CC. MARÍA DE LA LUZ CERVANTES CIGARROA Y VIRGILIO VÁZQUEZ DEL RÍO. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL C. ADOLFO MANUEL MONTOYA REYES, REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. MARÍA OLGA RIVERA CASTRO. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **13.-** ASUNTOS GENERALES. **13.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE EN RELACION AL COBRO DEL ALUMBRADO PUBLICO. **13.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS EN RELACION AL COBRO DEL ALUMBRADO PUBLICO. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Resolutivo, presentada por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, que contiene REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno

de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III; y 83 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 10 de Octubre del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Municipio de Durango, dictándose el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 16 de Octubre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Los integrantes de la comisión que dictamina, tenemos claro que el acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas, son atributos inherentes a la función pública, que en estos tiempos la sociedad reclama y aprovecha para conocer y participar en las acciones que desarrollan sus instituciones públicas. Que el libre acceso a la información pública constituye un paso necesario para que se pueda vínculizar de modo adecuado la participación pública, garantizando instrumentalmente el derecho de acceso a la información pública, el cumplimiento a las obligaciones de transparencia, y el respeto a los datos personales; todos ellos, además de constituir derechos fundamentales consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promueven acciones tendientes a fortalecer la cultura de la rendición de cuentas. SEGUNDO.- Los Regidores de la Comisión dictaminadora coincidimos con el iniciador en el sentido de que, derivado del interés social que han despertado estos temas y los resultados que paulatinamente se han podido percibir en materia de participación ciudadana, así como el hecho de estar establecidos estos derechos fundamentales de las personas en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se han originado una serie de actualizaciones que han motivado reformas constitucionales, la última, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2007, mediante al cual se le adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo sexto. TERCERO.- El artículo segundo transitorio de la última reforma al artículo sexto constitucional, establece la obligación para la Federación, los Estados y el Distrito Federal, de expedir las leyes en materia de acceso a la información pública y transparencia, o en su caso, realizar las modificaciones necesarias, a más tardar un año después de la entrada en vigor de ese Decreto. En el estado de Durango se ha cumplimentado este mandato con la publicación de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango”, de fecha 11 de julio de 2008, misma que entró en vigencia el día 16 de julio de 2008. En el artículo quinto transitorio de esta ley se establece que los sujetos obligados contarán con un plazo de 60 días hábiles para emitir sus reglamentos de conformidad con sus preceptos. CUARTO.- Los dictaminadores observamos que la iniciativa que nos ocupa, está conformada por cinco títulos, los cuales comprenden disposiciones generales, las relativas al acceso a la información pública municipal, lo del procedimiento al acceso a la información publica municipal, de la publicación de la información de oficio y de la información reservada, y lo relativo al procedimiento para su reserva; también encontramos que sus 49 artículos son divididos en 13 capítulos y que cumple con los conceptos que contiene la ley estatal citada de la materia. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **ARTÍCULO UNICO**.- Se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso la Información Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos y órganos para hacer efectivo el acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal, garantizado por la Ley.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de lo establecido en el artículo 4 de la Ley, se entenderá por:

I. **ACUERDO DE CLASIFICACIÓN.-** El que realiza el Comité Municipal y que otorga a la información el carácter de reservada;

II. **COMITÉ MUNICIPAL.-** El Comité Municipal para la Clasificación de la Información del Municipio de Durango, constituido como un órgano colegiado integrado por miembros de la Administración Pública Municipal, que tendrá a su cargo la responsabilidad de conocer y resolver sobre las solicitudes de reserva de información;

III. **CONSEJO CIUDADANO.-** El Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, constituido como un órgano ciudadano, encargado de la vigilancia y evaluación respecto del cumplimiento del presente Reglamento;

IV. **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-** La posibilidad jurídica que tiene toda persona para acceder a la información creada, administrada o en poder de la autoridad municipal;

V. **TITULAR Ó TITULARES.-** Los servidores públicos municipales que tienen a su cargo las dependencias o entidades a que se refiere el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango;

VI. **GOBIERNO MUNICIPAL O AUTORIDAD MUNICIPAL.-** Indistintamente, el conjunto de dependencias, direcciones, institutos, organismos públicos descentralizados, organismos auxiliares, el propio Ayuntamiento y, en general, toda entidad que ejerza funciones públicas y de la que emane o pueda emanar información pública municipal;

VII. **MUNICIPIO DE DURANGO.-** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración;

VIII. **REGLAMENTO MUNICIPAL.-** El presente Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango;

IX. **PÁGINA DE INTERNET.-** La página de Internet oficial del Gobierno Municipal; y

X. **UTIM.-** La Unidad de Transparencia e Información Municipal.

ARTÍCULO 3.- Este Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del H. Ayuntamiento, así como para los servidores públicos del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4.- En la aplicación del presente Reglamento, la Autoridad Municipal deberá observar los principios de: consentimiento, gratuidad, inmediatez, máxima publicidad, oportunidad, sencillez y transparencia. Así mismo, estará obligada a respetar el ejercicio del derecho que asiste a toda persona de solicitar información pública municipal.

ARTÍCULO 5.- Es pública toda información que tiene bajo su resguardo el Gobierno Municipal, con las salvedades establecidas por la Ley.

ARTÍCULO 6.- Toda información generada por la Autoridad Municipal o por los servidores públicos en el ejercicio de su encargo, se considera como un bien público, accesible a cualquier persona en los términos previstos por el presente Reglamento.

Todo documento en posesión del Gobierno Municipal, forma parte del sistema de archivos, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable. Sin embargo y sin contravenir las disposiciones en materia de acceso a la información pública, el acceso a los archivos o documentos declarados como históricos por algún ordenamiento legal, se regirá por sus propias disposiciones, a efecto de salvaguardar su existencia.

ARTÍCULO 7.- Para los efectos del presente Reglamento y con el propósito de que la transparencia y el acceso a la información pública se traduzcan en acciones de gobierno, la Autoridad Municipal establecerá un sistema electrónico, que permita la interacción y el contacto directo entre los servidores públicos municipales y la población. Para ello, la Autoridad Municipal procurará otorgar a los solicitantes las facilidades técnicas relativas a obtener información de manera directa.

TÍTULO SEGUNDO
DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.- La persona que ejercite el derecho a la información pública no requiere acreditar derechos subjetivos, interés legitimo, ni razón jurídica que motive su solicitud.

Tiene derecho a que se le proporcione la información pública, siempre que cumpla con lo previsto por la Ley y este Reglamento; se exceptúa de lo anterior, la información reservada o confidencial, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la Autoridad Municipal.

La solicitud podrá hacerse en forma escrita, verbal, por correo electrónico, vía Internet, por teléfono o cualquier otro medio remoto.

Con excepción de la información reservada o confidencial, el Gobierno Municipal pondrá a disposición del público, difundirá y actualizará mensualmente la información pública que debe ser difundida de oficio de acuerdo a la Ley.

ARTÍCULO 9.- La persona solicitante será responsable del uso y destino de la información que le sea otorgada.

Cuando la solicitud de información la realicen personas que no sepan leer o escribir, hablen una lengua indígena o extranjera, o tengan alguna discapacidad, serán orientados por personal de la UTIM para lograr que estas ejerzan su derecho.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 10.- Las personas podrán hacer su solicitud en forma personal, escrita, verbal, por correo electrónico o telefónicamente ante la UTIM; ésta, bajo su más estricta responsabilidad, acordará su admisión y en su caso, la turnará en un término que no debe exceder de 24 horas posteriores a su recepción, a la dependencia que corresponda, apercibiéndola que deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores, a partir del día siguiente al de la fecha en que se recibió la solicitud por parte de la citada Unidad, y que de no hacerlo así, se hará acreedor a las sanciones a las que su omisión y tardanza puedan dar lugar; y que en caso de negarse a entregar la información, será acreedor de alguna de las sanciones que prevé el presente Reglamento y las demás disposiciones relativas.

Lo anterior, con excepción de la información catalogada como reservada o confidencial, respecto de la cual, dentro del mismo plazo, se hará saber el estatus de la misma.

Cuando la solicitud se haga personalmente de manera verbal o vía telefónica ante el titular de la UTIM, éste registrará en un formato preestablecido las características de la solicitud; procediendo en el primer caso a entregar copia de la misma al interesado, y en el segundo a indicarle que pase a recogerlo ante la propia Unidad, instruyéndolo de lo necesario para el efecto.

ARTÍCULO 11.- El plazo considerado a la Autoridad Municipal en el artículo anterior se podrá prorrogar, en forma excepcional, por un término de 10 días hábiles más, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información. En este caso, se deberá informar esta situación a la UTIM para que esta lo comunique al solicitante, por escrito debidamente fundado y motivado, a más tardar con cinco días de anticipación a la conclusión del término de respuesta a la solicitud.

ARTÍCULO 12.- Para solicitar información pública municipal, bastará hacerlo en los términos de la Ley y del presente Reglamento. La UTIM habrá de disponer los elementos necesarios para auxiliar a los solicitantes en el llenado de las solicitudes.

ARTÍCULO 13.- En caso de que la solicitud no pueda ser atendida favorablemente, por tratarse de información confidencial o reservada, se le comunicará por escrito al solicitante dentro de los tres días hábiles siguientes a la resolución que determine dicha respuesta la que deberá dictarse dentro de los diez días siguientes a la recepción de la solicitud; el desechamiento y/o la negativa deberán estar fundadas y motivadas.

ARTÍCULO 14.- La solicitud de acceso a la información, deberá de contener cuando menos, los siguientes datos:

I. Identificación de la Autoridad Municipal a la que se dirija;
II. Nombre del solicitante y domicilio para recibir notificaciones;
III. Señalar con claridad y precisión los datos e información que requieran y en caso de saberlo, el lugar o dependencia en donde se encuentren;
IV. El medio señalado para recibir la información; y
V. Establecer con precisión, en caso de tratarse de información que conste en documentos, si la requiere en copia simple, o si la información la requiere certificada.

Cuando la reproducción de la información rebase el costo de un salario mínimo vigente en el Municipio, deberá efectuarse el pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley de Ingresos del año que corresponda.

Si la información solicitada no se tiene o es de competencia municipal, se deberá informar y orientar debidamente al solicitante, en un plazo no mayor de tres días hábiles, comunicándole por escrito esta circunstancia en el domicilio señalado por este.

Cuando haya concluido el plazo previsto para responder una solicitud y no se haya emitido respuesta a la misma, ésta se entenderá negada y el solicitante podrá interponer de inmediato el recurso de revisión enunciado en el artículo 49 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Para el caso en que la solicitud sea ambigua o no contenga los datos requeridos, la UTIM lo hará saber al solicitante en un término no mayor de tres días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud. De no hacer la aclaración que corresponde en un plazo igual al anterior, o al no cubrir los requisitos, la solicitud se tendrá por no hecha. Para el caso de que la persona solicitante no haya señalado domicilio para recibir notificaciones, estas se le harán fijando instructivo en un lugar visible en la UTIM, asentándose razón de ello en el expediente que se forme para tal efecto.

Las notificaciones se harán conforme al *Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango*, y en lo no dispuesto, se aplicará de manera supletoria el *Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango*.

ARTÍCULO 16.- Cuando una solicitud se trate de presentar ante una Autoridad Municipal distinta a la UTIM, aquella tendrá la obligación de orientar al solicitante, indicándole la ubicación de citada Unidad.

ARTÍCULO 17.- Queda prohibido a las Autoridades Municipales o a la propia UTIM, aplicar durante el procedimiento de acceso a la información, fórmulas o cualquier mecanismo que propicie recabar datos sobre cuestiones personales del solicitante, o que puedan dar lugar a indagatorias sobre las motivaciones de la solicitud de información y su uso posterior.

ARTÍCULO 18.- El acceso a la información pública será gratuito y permanente, la expedición de documentos, se sujetará en todo caso al pago de los derechos que correspondan de acuerdo con los siguientes conceptos:

I. El costo por la expedición de copias simples o certificadas, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente;
II. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información el cual no podrá ser superior al que prevalezca en el mercado; y
III. El costo de envío, en su caso.

A efecto de garantizar la entrega de la información solicitada, será obligación del solicitante, depositar la cantidad determinada por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 19.- La información que emane del Gobierno Municipal deberá ser sencilla y comprensible a toda la población; su contenido deberá apegarse a los principios de objetividad y congruencia con la realidad.

El documento indubitable para el cotejo sólo podrá ser el documento original que conste en poder de la Autoridad Municipal.

CAPITULO III
DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE OFICIO

ARTÍCULO 20.- Toda la información que emane de la Autoridad Municipal es pública y pueden acceder libremente a ella las personas que así lo soliciten, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos para tal efecto, con las excepciones que señale expresamente el presente Reglamento.

La información que obligatoria y permanentemente deberá difundir la Autoridad Municipal, es decir, sin que medie solicitud de los particulares, bien sea a través de la Gaceta Municipal u otro tipo de publicaciones como libros, boletines, folletos, periódicos murales, la página de internet o cualquier otro medio de comunicación, además de la que determina la Ley, es la siguiente:

I. Su estructura orgánica, los servicios que presta así como los trámites que ante ella se realizan incluyendo requisitos y formatos que utiliza, las atribuciones por unidad administrativa y la base legal que fundamenta su actuación;
II. El directorio de Servidores Públicos, desde el nivel de jefe del departamento o sus equivalentes, hasta los mandos superiores, especificando nombre, cargo, domicilio oficial, número telefónico, número de fax y correo;
III. El salario mensual por puesto, desglosando e incluyendo el sistema de compensaciones, bonificaciones, apoyos extraordinarios y en general toda percepción de los servidores públicos, derivada del ejercicio de sus cargos;
IV. Los medios de defensa previstos en la reglamentación y legislación municipal a favor de los particulares, incluyendo los requisitos de tiempo, forma y contenido, la autoridad competente para su conocimiento y, en su caso, los formatos aplicables;
V. La Ley de Ingresos, y el presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento para cada ejercicio fiscal, así como sus modificaciones;

VI. El presupuesto asignado por dependencia o entidad, los rubros que lo integran y en su caso, los mecanismos de aplicación del mismo;

VII. El Plan Municipal de Desarrollo;

VIII. Los programas anuales de trabajo;

IX. Los planes y programas estratégicos, de mediano y largo plazo, los proyectos ejecutivos específicos, así como información relativa a sus avances;

X. Las consideraciones de la Autoridad Municipal que justifiquen o motiven el otorgamiento específico de algún permiso, concesión o licencia que la normatividad aplicable le confiere autorizar a cualquier servidor.

XI. Los padrones municipales;

XII. Las licitaciones y todos los procesos de adquisición de bienes o servicios; esta información deberá incluir: los participantes, los resultados de las convocatorias para concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, concesiones y prestación de servicios; además deberá contener:

a) La identificación precisa del contrato;

b) El monto del contrato;

c) El nombre del proveedor o proveedores, contratista y/o de la persona física o moral a quienes se haya asignado el contrato o concesión;

d) El plazo para su cumplimiento;

e) Las garantías impuestas para el cumplimiento del contrato;

f) En general, todos los elementos que permitan a la ciudadanía tener información sobre el desarrollo y calidad de la obra desarrollada, incluidos medios visuales como fotografías de avance, videos, entre otros;

XIII. Los manuales de organización de las dependencias y órganos del Gobierno Municipal;

XIV. El resultado de todo tipo de auditorias concluidas, revisiones e informes hechos al ejercicio presupuestal de cada una de las dependencias municipales o del Gobierno Municipal en su conjunto;

XV. Los dictámenes de la Contraloría Municipal o del Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado;

XVI. Los inventarios relacionados con altas y bajas en el patrimonio municipal;

XVII. La información sobre la situación financiera y de la deuda pública sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el presupuesto de egresos;

XVIII. Los estados financieros bimestrales de la administración pública municipal y los anexos que se refiere la legislación municipal vigente;

XIX. Los convenios, contratos y escrituras públicas que sean celebrados o en los que participe el Gobierno Municipal o cualquiera de sus autoridades, siempre que no se trate de información clasificada como reservada;

XX. Las minutas de las reuniones oficiales y las actas de las sesiones del Ayuntamiento, así como sus comisiones permanentes de trabajo, sus integrantes, el día y hora de sus sesiones de trabajo y el lugar donde se celebran las mismas;

XXI. Los índices de información clasificada como reservada, confidencial o sensible.

XXII. Los destinatarios de toda entrega de recursos públicos, además de la especificación clara y precisa de su monto, destino y aplicación.

XXIII. Los sistemas de participación ciudadana implementados por el Ayuntamiento del Municipio de Durango.

XXIV. La legislación municipal vigente;
XXV. Los servicios que ofrece el Gobierno Municipal;
XXVI. El informe anual que rinda el Presidente Municipal, sobre el estado que guarda la Administración Pública, en los términos de la legislación vigente, así como los informes de los miembros del Ayuntamiento, en los términos del Reglamento del Ayuntamiento de Municipio de Durango, y los que los titulares de las dependencias municipales deben presentar al Ejecutivo Municipal de conformidad con el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y
XXVII. Toda información que, generada, administrada o en posesión del Gobierno Municipal, y que sea de utilidad o sea considerada relevante, así como aquella que surja de información estadística y que responda a las preguntas hechas con más frecuencia por la sociedad; así como los indicadores oficiales de los servicios públicos que presta el Ayuntamiento.

En la página de internet deberá publicarse el contenido de la Gaceta Municipal, la cual deberá contener los resolutivos y acuerdos aprobados por el Ayuntamiento, un apartado especial por cada órgano o dependencia del Gobierno Municipal, que permita conocer, en lo particular, la actividad de los Servidores Públicos, las cuentas públicas bimestrales y anuales incluyendo el balance y los índices de información clasificada como reservada.

CAPÍTULO IV
DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y EL PROCEDIMIENTO PARA SU RESERVA

ARTÍCULO 21.- Se considera como información reservada, la expresamente clasificada como tal por acuerdo del Comité Municipal, previa solicitud presentada por los titulares, siempre y cuando se hayan ajustado a lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento.

La información clasificada como reservada, tendrá este carácter hasta por doce años. Esta será accesible al público, aún cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de la Comisión.

El Comité Municipal podrá ampliar hasta por seis años el periodo de reserva, siempre y cuando justifique que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

No podrá invocarse el carácter de reservada cuando se trate de información relativa a la investigación de violaciones graves a los derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

ARTÍCULO 22.- La información podrá ser clasificada como reservada desde el momento en que se genera el documento que la contiene, al solicitarse al Comité Municipal su clasificación y así determinarlo este, o en su defecto, en el momento en que se recibe una solicitud de acceso a la información. En ningún caso se podrán clasificar documentos mediante acuerdos generales antes de que se genere la información.

ARTÍCULO 23.- Los titulares deberán solicitar a la UTIM, la clasificación de la información que consideren dentro de los supuestos establecidos por la Ley, acompañando la solicitud del expediente correspondiente para su análisis y posterior resolución.

Cuando ésta derive de una solicitud de información, la solicitud de clasificación se deberá presentar ante la UTIM a más tardar 72 horas después de haber recibido de la propia Unidad, el acuerdo de admisión correspondiente.

ARTÍCULO 24.- La UTIM, al momento de recibir una solicitud por parte de los titulares, deberá revisar el expediente y verificar que contenga la información que se enuncia en el documento, en caso contrario, se notificará por escrito al titular que lo solicita, que cuenta con un término de 48 horas para complementar el expediente, en cuyo caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 25.- La UTIM, habiendo recibido la solicitud y verificado el expediente, deberá turnarlo al Comité Municipal para qué, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, resuelva sobre la procedencia de la clasificación de reserva y notifique por conducto de la UTIM el acuerdo correspondiente, al titular que lo solicitó. Cuando el Comité Municipal acuerde reservar una información y la solicitud de reserva haya derivado de una solicitud de acceso a la información, la UTIM hará la notificación a la persona solicitante, generando el acuerdo de conclusión respectivo.

ARTÍCULO 26.- El tratamiento de la información que se clasifique como reservada, será en los términos que establece la Ley.

CAPÍTULO V
DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ARTÍCULO 27.- Se considera información confidencial aquella que se refiere a los datos personales. Esta información mantendrá este carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, la Comisión y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Se considera además información confidencial:

I. La protegida por los secretos comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal y profesional;
II. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual;
III. La entregada con tal carácter por los particulares a las autoridades municipales, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones del presente Reglamento; y
IV. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la Ley o el presente Reglamento.

Ninguna persona puede ser obligada a proporcionar datos personales. Estos, sólo pueden ser recabados cuando medien razones de interés general autorizados por la Ley. Así mismo, podrán ser utilizados con fines estadísticos o científicos cuando no puedan ser

identificados sus titulares y deberán sistematizarse en archivos elaborados con fines lícitos y legítimos, protegiéndose la seguridad pública o la vida de las personas.

Los datos personales deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recabados.

ARTÍCULO 28.- Los particulares podrán entregar a las autoridades municipales con carácter de confidencial la siguiente información:

I. La relativa al patrimonio de una persona moral;
II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona física o moral, que pudiera ser útil para un competidor, incluida la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o cualquiera que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, innovaciones tecnológicas o proyectos futuros; y
III. Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad o que su divulgación afecte el patrimonio de una persona.

Cuando la persona entregue a los sujetos obligados información a que se refiere este artículo deberá señalar los documentos en que se contengan la información confidencial.

ARTÍCULO 29.- No será necesario el consentimiento de la persona para la obtención de los datos personales cuando:

I. Se recaben para el ejercicio de las atribuciones legales conferidas al Municipio;
II. Se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación de negocios, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento;
III. Sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente; o
IV. Los datos figuren en fuentes accesibles al público y se requiera su tratamiento.

ARTÍCULO 30.- Cuando sea necesario solicitar datos personales la Autoridad Municipal deberá informar al interesado de manera expresa y clara lo siguiente:

I. Que sus datos se incorporarán a un sistema de datos personales, su finalidad y destinatarios;
II. Del carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales;
III. De las consecuencias de la negativa a suministrarlos;
IV. De la posibilidad que estos datos sean transmitidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso de la persona;
V. De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o en su caso recurso de revisión; y
VI. Del cargo y dirección del responsable del manejo de los datos personales.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros impresos para la obtención, figurarán en los mismos, en forma claramente legible, las advertencias a que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 31.- Los datos personales que se recaben a los efectos de su tratamiento deben ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubiesen obtenido, permitiendo con ello el ejercicio de acceso a los mismos por su titular. De igual forma, deberán ser exactos y actualizarse en caso de que ello fuere necesario.

Durante la substanciación del procedimiento que autorice divulgar la información confidencial, deberá respetarse la garantía de audiencia de los titulares de la información confidencial y realizarse una valoración objetiva, cuantitativa y cualitativa, de los intereses en conflicto que permita razonablemente asegurar que los beneficios sociales de divulgar la información serán mayores a los costos, en la valoración que se haga al respecto se considerará si la información fue entregada de manera voluntaria u obligatoria por los particulares.

CAPÍTULO VI
DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 32.- Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales. La Autoridad Municipal deberá garantizar este legítimo derecho ajustándose a lo establecido en la Ley, observando en el manejo de los documentos que contengan este tipo de datos, los principios de consentimiento, licitud, calidad de la información, confidencialidad y seguridad, y estará obligada a garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

TÍTULO TERCERO
DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 33.- En el municipio de Durango, el Ayuntamiento, así como las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal centralizada y paramunicipal son sujetos obligados directos a proporcionar información pública.

CAPÍTULO II
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN MUNICIPAL (UTIM)

ARTÍCULO 34.- La UTIM, es la Unidad de Enlace del Gobierno Municipal, concebida como un órgano especializado en la materia. Estará conformada por un Coordinador y la estructura administrativa necesaria, que dentro de las posibilidades presupuestales del Municipio, le sea asignada.

ARTÍCULO 35.- Para ser Coordinador de la UTIM se requiere contar con estudios de nivel licenciatura en alguna rama afín a la materia de transparencia y acceso a la información. Será nombrado por el Presidente Municipal y ratificado mediante acuerdo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- La UTIM tendrá las atribuciones previstas por la Ley, y además las siguientes:

I. Registrar y emitir los índices de información clasificada como reservada;
II. Operar el sistema de control de solicitudes de acceso a la información pública;
III. Trabajar en coordinación con los titulares y en su caso con el Ayuntamiento, a efecto de mantener actualizada la información pública;
IV. Entregar un informe anual al Ayuntamiento, relativo a sus funciones, y a la Comisión, en los términos de la Ley;
V. Mantener actualizado el manual de procedimientos para el acceso a la información del Gobierno Municipal y participar en la elaboración de la guía simple de organización de los archivos de las dependencias municipales, para facilitar la obtención y acceso a la información pública;
VI. Establecer, en coordinación con el Gobierno Municipal, un programa de capacitación, actualización, y difusión permanente en la materia, dirigido a los servidores públicos municipales;
VII. Supervisar que la página de internet, cumpla lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento, a fin tener actualizado su contenido;
VIII. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones que emitan la Comisión Estatal y el Comité Municipal, así como a las opiniones del Consejo Ciudadano;
IX. Proporcionar asesoría a los particulares y servidores públicos municipales sobre la información solicitada cuando sea necesario;
X. Auxiliar a las personas en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de ser necesario, en caso de que la información solicitada corresponda a otra instancia de gobierno, orientarlos sobre el lugar donde se les proporcionará; y
XI. Las demás que le establezca la legislación aplicable.

CAPÍTULO III
DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 37.- Para tomar las determinaciones respecto de la información que debe ser clasificada como reservada, en los términos que establece la Ley, se crea el Comité Municipal para la Clasificación de la Información del Municipio de Durango, el cual estará integrado de la siguiente manera:

I. Un Presidente que lo será el Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
II. Un Secretario que será el Coordinador de la UTIM; y
III. Un vocal que será el Director Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 38.- Para sesionar el Comité deberá contar por lo menos con la presencia de dos de sus integrantes, dentro de los cuales necesariamente deberá estar el Presidente.

ARTÍCULO 39.- Las decisiones y resoluciones del Comité se adoptarán por unanimidad o mayoría de votos de sus integrantes. En caso de que durante

una sesión a la que asistan solo dos de los integrantes y sus posturas sean contrarias, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 40.- Serán atribuciones del Comité las siguientes:

I. Recibir y dar trámite a todas las solicitudes que pretendan clasificar como reservada la información, por los titulares;
II. Clasificar la información reservada, previa fundamentación y motivación;
III. Requerir a las unidades o áreas administrativas y servidores públicos, la entrega de la información correspondiente, para determinar sobre su clasificación como reservada;
IV. Realizar las gestiones necesarias ante el titular que corresponda, para cumplir con sus funciones de reservar la información;
V. Supervisar en las dependencias y entidades del Gobierno Municipal que corresponda, la aplicación de las disposiciones en la materia; y
VI. Las demás funciones necesarias para facilitar la facultad de clasificar como reservada la información pública correspondiente.

ARTÍCULO 41.- El Comité sesionará cada vez que resulte necesario en función de las solicitudes de clasificación que le sean turnadas para su análisis y resolución.

ARTÍCULO 42.- De toda sesión, el Secretario deberá levantar el acta respectiva, misma que será firmada por los que en ella intervinieron. Los acuerdos de clasificación, se elaborarán por triplicado; uno de los tantos se entregará al Presidente del Comité para el expediente respectivo; otro tanto, obrará en poder de la UTIM, cuya copia, cuando sea el caso, será entregada a la persona que haya hecho la solicitud de acceso a la información que motivó tal acuerdo de reserva; y el tercero, será enviado al titular que haya realizado la solicitud de clasificación.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO CIUDADANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 43.- A efecto de propiciar la participación de la sociedad en la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento, se constituye el Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal, como órgano encargado de promover el ejercicio del derecho a la información y de difundir el contenido y los alcances de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 44.- El Consejo Ciudadano se integrará con cinco consejeros, uno de los cuales será el Coordinador, que serán ciudadanos de reconocida honorabilidad propuestos por el Presidente Municipal y designados por acuerdo del Ayuntamiento. Por cada consejero propietario se elegirá a un suplente.

El cargo de Consejero será honorífico y tendrá vigencia por el periodo de la Administración Municipal que corresponda. Quienes formen parte del Consejo, no podrán desempeñar empleo, cargo o comisión alguna dentro de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.

En los primeros 60 días de cada Administración Municipal, el Presidente someterá a la consideración del Ayuntamiento, el acuerdo de integración del Consejo Ciudadano.

ARTÍCULO 45- El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

I. Sesionar por los menos una vez al mes, previa convocatoria del Coordinador, dentro de los primeros diez días de cada mes, a efecto de proponer políticas, lineamientos y opiniones relativas al cumplimiento de la garantía ciudadana de acceso a la información pública municipal;
II. Realizar funciones de vigilancia y evaluación de las Autoridades Municipales responsables de otorgar el acceso a la información pública municipal;
III. Promover, mediante cursos, talleres, seminarios y todo tipo de eventos académicos, una nueva cultura de apertura informativa, tanto en la población como en los servidores públicos del Gobierno Municipal, además de proponer el contenido para elaborar boletines, folletos, trípticos, dípticos, y todo documento que facilite la comprensión del presente reglamento, y propicie el conocimiento de las distintas normas relativas al acceso a la información pública;
IV. Emitir opiniones al Comité Municipal y a la UTIM, respecto a la Página de Internet del Municipio y de todos los medios de acceso a la información pública;
V. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes toda violación al presente Reglamento y a las demás disposiciones de la materia; y
VI. Las demás que le otorgue la normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 46.- Los Servidores Públicos del Gobierno Municipal que incurran en acciones u omisiones en el ejercicio de su cargo, que contravengan las disposiciones de la Ley o del presente Reglamento, serán responsables en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley y este Reglamento, así como las siguientes:
I. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, a la cual tenga acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;
II. Actuar con negligencia, dolo o mala fe en la tramitación y respuesta de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que están obligados;

III. Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o confidencial;
IV. Clasificar como reservada, con dolo, información que no cumpla con las características señaladas en el presente Reglamento. La sanción procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de este tipo de información de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública o las instancias que correspondan;
V. Entregar información considerada como reservada, confidencial o sensible;
VI. Entregar intencionalmente de manera incompleta, información requerida en una solicitud de acceso a la información;
VII. No proporcionar la información cuya entrega haya sido ordenada por las autoridades competentes; y
VIII. Vender o sustraer la información clasificada.

ARTÍCULO 47.- La imposición de sanciones se hará tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad en que se incurra; las circunstancias socioeconómicas del Servidor Público; el nivel jerárquico; las condiciones del infractor; la antigüedad en el servicio; la reincidencia en la inobservancia del presente Reglamento, y si es posible estimarse, el monto del beneficio, daño o perjuicios económicos derivados del incumplimiento de obligaciones.

Para ello, una vez que se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo anterior, y una vez resuelto el Recurso de Revisión en el que se determine la probable comisión de infracciones, será la Contraloría Municipal en los términos de la Ley, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, quién deberá seguir el procedimiento que corresponda y en su caso, imponer la sanción que se determine al infractor.

ARTÍCULO 48.- Las sanciones administrativas consistirán en:
I. Por excederse en los plazos señalados en el Capítulo II del presente Reglamento, la sanción consistirá en la obligación para la Autoridad Municipal, en expedir la información sin costo alguno para el solicitante, además de la responsabilidad que le resulte, cuando dichos excesos impliquen una actitud dolosa de las previstas en el artículo 46 del presente ordenamiento;
II. Cuando la falta consista en la omisión total de respuesta por parte de la Autoridad Municipal a la solicitud de información o en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 46 del presente Reglamento Municipal, podrá consistir en:
    a) Apercibimiento público o privado;
    b) Amonestación privada o pública;
    c) Sanción económica; e
    d) Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal.

Los servidores públicos que incurran en responsabilidad administrativa, serán sancionados conforme a las prescripciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades laborales, civiles o penales a que haya lugar.

TÍTULO QUINTO
DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 49.- Contra las resoluciones del Comité Municipal que no se apeguen al contenido del presente Reglamento o dictadas en contrario a la Ley, o cuando no se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en el presente Reglamento, se podrá interponer por parte del interesado que se considere afectado el recurso de revisión, el cual se sustanciará ante la Comisión Estatal, en los términos previstos en la Ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango publicado en la Gaceta Municipal No. 139, de fecha 5 de febrero de 2005, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias en lo que contravengan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Se deja sin efecto el acuerdo del H. Ayuntamiento, aprobado en la sesión pública ordinaria de fecha 22 de agosto, mediante el cual se crea el Comité Municipal de Clasificación de Durango.

CUARTO.- La UTIM, en un término que no exceda de 45 días hábiles, deberá elaborar y turnar a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el manual de procedimientos para el acceso a la información del Gobierno Municipal para su publicación en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- Se ratifica al titular de la UTIM y a los integrantes del Consejo, para continuar desempeñando dichos cargos, por el periodo para el que fueron designados. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA REFORMA AL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Resolutivo, presentada por los integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, que contiene reforma al párrafo segundo del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III; y 83 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 10 de octubre del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene reforma al párrafo segundo del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, dictándose el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 16 de Octubre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la Comisión de las Actividades Económicas tiene como una de sus atribuciones estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones[1], lo anterior según expresión literal de la fracción I del numeral 85 del cuerpo reglamentario precitado. Así mismo tal y como lo refieren los iniciadores, es competencia del Ayuntamiento resolver, mediante el resolutivo correspondiente, las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento de las empresas dedicadas a los diversos giros que se contemplan en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Ahora bien el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características deberán satisfacer algunos requisitos para su funcionamiento; de igual forma establece diversas obligaciones para las dependencias y entidades municipales facultadas para emitir dictámenes necesarios para la apertura de empresas o negocios. TERCERO.- Haciendo nuestros los argumentos de los iniciadores en el sentido que se han presentado inconformidades por el funcionamiento de salones de eventos infantiles y sociales, así como de billares, etc., en su mayoría ubicados en zonas habitacionales y residenciales, no obstante que cumplen con los dictámenes que señala la reglamentación vigente; que por otra parte, se han tenido casos que los interesados en obtener una licencia de funcionamiento con estos giros, cumplen con los requisitos, excepto el dictamen de uso de suelo, mismo que al ser solicitado es negado, por motivo de que no existe antecedente de haber solicitado en su momento el uso de suelo adecuado para construcción con los giros señalados o en su defecto es otorgado. Es así, que con la reforma propuesta se establece que todo interesado en aperturar un negocio o empresa deberá de tramitar en primer término el dictamen de uso de suelo, siendo éste requisito indispensable para el otorgamiento de sus similares en materia de Protección Civil y Salud Pública. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: ARTÍCULO UNICO.- Se aprueba la reforma al párrafo segundo del artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 6.- Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.-IV… Las Direcciones y Dependencias Municipales facultadas para emitir dictámenes necesarios para la apertura de empresas o negocios, deberán otorgarlos a la brevedad. El interesado deberá de tramitar en primer

---

término el dictamen de uso de suelo, siendo éste el requisito indispensable para el otorgamiento de los dictámenes respectivos en materia de Protección Civil y Salud Pública. Se exceptúa el caso de los dictámenes que emita la Dirección Municipal de Protección Civil que deban levantarse cuantas veces sean necesarios; tanto los dictámenes de uso de suelo como de salud pública, tendrán la validez que determine, fundada y motivadamente, la autoridad municipal. … ARTICULOS TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, PARA EMITIR EL VOTO RESPECTIVO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TITULO PRIMERO; EL ARTÍCULO 1; EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 6; SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 9; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS; SE ADICIONAN TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 12; Y SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 70; 88 Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para los efectos a que se refiere la fracción II del artículo 130, de la Constitución Política del Estado, dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango que contiene proyecto de decreto que reforma, la denominación del Capítulo Primero del Titulo Primero; el artículo 1; el párrafo cuarto del artículo 6; adiciona dos párrafos al artículo 9; adiciona el artículo 9 bis; adiciona el artículo 9 ter; se agregan dos párrafos al artículo 10; se adicionan tres párrafos al artículo 12; y se reforma el artículo 88 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno, el presente proyecto de RESOLUTIVO con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la denominación del Capítulo Primero del Titulo Primero; el artículo 1; el párrafo cuarto del artículo 6; se adicionan dos párrafos al artículo 9; se adiciona el artículo 9 bis; se adiciona el artículo 9 ter; se agregan dos párrafos al artículo 10; se adicionan tres párrafos al artículo 12; y se reforma el artículo 88 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 25 de septiembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el dictamen con opinión afirmativa de la iniciativa aludida en el proemio del presente. Con fecha 16 de octubre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. MATERIA DEL DICTAMEN El dictamen sometido a nuestra consideración tiene por objeto

esencial la de lograr una mejor justicia a través de la implementación de una reforma integral al sistema de justicia penal, que creará un procedimiento totalmente nuevo para la resolución de las controversias, así como medios alternativos para la terminación de las mismas, una esfera garantista para la eficaz tutela de los derechos fundamentales del inculpado, renovados derechos para las víctimas y ofendidos, la profesionalización de jueces y agentes del Ministerio Público, un redimensionamiento en cuanto a la valoración de la prueba, el fortalecimiento de la Defensoría Pública, así como el establecimiento de principios generales como son los de: presunción de inocencia, publicidad, contradicción, concentración, continuidad, inmediación, negativa de retroacción procesal, lesividad, proporcionalidad, reserva de código penal, prohibición de prueba ilícita, e indemnización por error judicial. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Desde sus orígenes, nuestra tradición constitucional reconoció avanzados principios para contener la potestad punitiva del Estado. Sin embargo, éstos nunca tuvieron una aplicación plena, el derecho de toda persona acusada penalmente de ser escuchada en audiencia pública, de manera expedita y por un juez imparcial, que se contempla en nuestra Constitución desde hace noventa años, nunca se instrumentó. Por el contrario, este derecho se fue desdibujando frente a hábitos que lo debilitaron por completo. El más nocivo de éstos fue la práctica de escriturar el proceso en gruesos expedientes, práctica que terminó por asumirse como si fuera una exigencia legal, lo cual no es garantista, pues ni para las víctimas ni los acusados es una manera justa de proceder. Los que suscriben este voto se suman a las propuestas de la iniciativa presentada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, las cuales han sido discutidas ampliamente en diversas oportunidades, teniendo en cuenta además su congruencia con los tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo las convenciones Europea e Interamericana de Derechos Humanos, a fin de poner el orden jurídico mexicano en sintonía con el orden jurídico internacional. SEGUNDO.- El proceso de democratización de América Latina ha influido notablemente en la forma en que ha evolucionado el sistema procesal penal, ya que la mayoría de los países de la región cuenta con sistemas procesales de carácter acusatorio, acordes con los requerimientos de las sociedades democráticas. Podemos señalar dos de las muy diversas ventajas que trae aparejadas el proceso acusatorio: A) Sus principios permiten que los ciudadanos cuenten con una garantía de debido proceso que hace posible salvaguardar el derecho a la presunción de inocencia; B) Para las víctimas, existe mayor eficacia en la persecución de los delitos; presupone que la investigación de los delitos no está formalizada, por tanto, ya no es necesario que el ministerio público genere un expediente de la investigación –averiguación previa– con densas formalidades similares a las que luego se practican en los expedientes judiciales. Los suscritos coincidimos que es necesario modernizar la justicia penal, a través de la implantación de un sistema con tendencia acusatoria, buscando cambiar la forma en que los tribunales desarrollan el proceso penal, proyectando ese cambio hacia el modo en que los órganos de procuración de justicia realizan la investigación de los delitos y la preparación de las pruebas de la acusación y, en general, respecto del conjunto de las actividades que constituyen la respuesta represiva a la criminalidad. Es urgente establecer las bases del nuevo sistema procesal penal, que implica un cambio no sólo de las reglas procesales, sino de todo el sistema, de sus instituciones, organización, operación, valores y cultura. CUARTO.- En términos generales, lo anterior, nos lleva a concluir que el modelo de justicia penal vigente, ha sido superado por la realidad en que nos encontramos inmersos. En tal virtud, requerimos un sistema garantista, en el que se respeten los derechos tanto de la víctima y

ofendido, como del imputado, partiendo de la presunción de inocencia para este último. Tal sistema se debe regir por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, con las características de acusatoriedad y oralidad; la primera, para asegurar una trilogía procesal en la que el ministerio público sea la parte acusadora, el inculpado esté en posibilidades de defenderse y que al final, sea un juez quien determine lo conducente; la segunda, que abonará a fomentar la transparencia, garantizando al mismo tiempo una relación directa entre el juez y las partes, propiciando que los procedimientos penales sean más ágiles y sencillos. Conviene precisar que en este dictamen sometido a nuestro voto, se tiene una modificación adicional al artículo 110 de la Carta Magna del Estado, donde ahora en uno de sus párrafos se propone que: La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal en los términos que prevengan las leyes. Es decir, de la lectura de la hipótesis constitucional propuesta se desprende que la actuación de la policía preventiva municipal se sujetara a lo que disponga la legislación de la materia que expida el Congreso del Estado, dejando de estar sujeta al nivel reglamentario que actualmente dispone el precepto constitucional. QUINTO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, este texto fundamental señala una serie de reglas a seguir para llevar a cabo sus reformas o adiciones. Así las cosas, el Constituyente Local establece la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribiremos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local en lo referente al momento del proceso legislativo que nos ocupa: ARTÍCULO 130.- La presente Constitución podrá ser reformada o adicionada en todo tiempo con la condición precisa que no han de ser atacadas de manera alguna los principios establecidos en la Carta Fundamental de la República, debiendo observarse el procedimiento y tiempos determinados en este Artículo: II.- Cumplidos los requisitos anteriores, el Congreso del Estado discutirá, y en su caso aprobará las reformas o adiciones con las modificaciones que considere pertinentes, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados que lo integran y la mayoría de los votos de los Ayuntamientos; De la lectura del precepto constitucional trascrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos voten respecto de los dictámenes de reforma o adición a la Constitución Local, ya que para que una reforma se considere procedente se requiere que los votos emitidos por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria. Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora emite su voto aprobatorio del dictamen de reforma a la denominación del Capítulo Primero del Titulo Primero; el artículo 1; el párrafo cuarto del artículo 6; se adicionan dos párrafos al artículo 9; se adiciona el artículo 9 bis; se adiciona el artículo 9 ter; se agregan dos párrafos al artículo 10; se adicionan tres párrafos al artículo 12; y se reforma el artículo 88 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, resuelve: PRIMERO.- De conformidad con lo que establece la fracción II del artículo 130 de la Constitución Política Local, el H. Ayuntamiento del municipio de Durango, emite su voto a favor, respecto del

dictamen que contiene proyecto de decreto para reformar la denominación del Capítulo Primero del Titulo Primero; el artículo 1; el párrafo cuarto del artículo 6; se adicionan dos párrafos al artículo 9; se adiciona el artículo 9 bis; se adiciona el artículo 9 ter; se agregan dos párrafos al artículo 10; se adicionan tres párrafos al artículo 12; y se reforma el artículo 88; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, para que a nombre del Ayuntamiento como parte del Constituyente Permanente del Estado, envíe el presente voto para su trámite legislativo correspondiente, a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango. TRANSITORIOS UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE L A MUJER. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, inciso b), fracción II del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 20 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y con la facultad que me otorga el artículo 10, fracciones II y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para ratificar a los CC. Daniela Soto Hernández y Benito Ortega Hernández, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer y Director Municipal de Comunicación Social, respectivamente, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que el Presidente Municipal será el responsable de "proponer a la ratificación del Ayuntamiento, el nombramiento de las personas que deban ocupar los cargos de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a excepción del contralor municipal". SEGUNDO.- El Instituto Municipal de la Mujer, cuya creación data del año 2001, es la dependencia que en el territorio municipal deberá propiciar la participación de las mujeres en el ámbito económico, político, social y cultural del Municipio y su plena incorporación a la vida productiva a través de programas y proyectos de desarrollo integral dentro de la sociedad, en condiciones de equidad de género. TERCERO.- Por lo anterior, el perfil de la mujer que deba ocupar la titularidad de ese instituto debe comprender experiencia en gestión de recursos, operación de programas y planeación, actividades que la L.A. Daniela Soto Hernández, ha podido realizar desde las diferentes funciones que ha desempeñado tanto en la iniciativa privada, como en el Gobierno Estatal, y en su última experiencia, vinculada al ámbito social a través de la asesoría de organizaciones no gubernamentales. CUARTO.- El área de comunicación social, se constituye como el canal fundamental de enlace para informar a los ciudadanos de las acciones que realiza el Gobierno Municipal, proporcionando una cobertura general de las actividades realizadas por el Presidente Municipal y los titulares de las dependencias y organismos municipales. Esa labor, había sido desempeñada con alto profesionalismo por la L.C.C. Ixcel Carmona Bareño, hasta hace unos días, en que por motivos de índole personal presentó su solicitud para separarse del cargo. QUINTO.-

Ante tal situación, se hizo necesario buscar un perfil que pudiera dar continuidad al trabajo que con eficiencia se venia realizando, con experiencia y conocimiento del ámbito municipal. Por ello, se propone al L.C.C. Benito Ortega Hernández, quién ha tenido la oportunidad de colaborar anteriormente en el manejo de la comunicación social del municipio y en su último cargo, en el ámbito estatal, ha demostrado contar con la visión y sensibilidad necesaria para encabezar los trabajos de esta importante dependencia. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se ratifica a los CC. Daniela Soto Hernández y Benito Ortega Hernández, como Directora del Instituto Municipal de la Mujer, y Director Municipal de Comunicación Social, respectivamente. SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley. TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL EL AULA “ALEJANDRO GUILLOT” DEL INSTITUTO TEGNOLÓGICO DE DURANGO, PARA CELEBRAR LA SESIÓN SOLEMNE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, DONDE SE HARÁ ENTREGA DE LA DECLARATORIA DE “VISITANTES DISTINGUIDOS” A LOS DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS TEGNOLÓGICOS DEL PAÍS. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito, C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y con base en el Acuerdo del H. Ayuntamiento, de fecha 10 de octubre del presente año, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente Propuesta de Acuerdo para que se declare al Aula Alejandro Guillot del Instituto Tecnológico de Durango, como Recinto Oficial para celebrar el jueves 23 de octubre de 2008, la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se habrán de entregar los nombramientos como Huéspedes Distinguidos a los Directores de los Institutos Tecnológicos en el marco de la “Asamblea General Ordinaria del Consejo Nacional de Directores de Institutos Tecnológicos”, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 31 establece que las sesiones del ayuntamiento se podrán efectuar en lugar diferente al recinto determinado cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerde el ayuntamiento. SEGUNDO.- En sesión pública ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 10 de octubre próximo pasado, este honorable cuerpo colegiado aprobó por unanimidad de sus integrantes, a solicitud del Director del Instituto Tecnológico de Durango, el acuerdo mediante el cual se declaran Huéspedes Distinguidos a los Directores de los Institutos Tecnológicos que asistirán a la “Asamblea General Ordinaria del Consejo Nacional de Directores de Institutos Tecnológicos” a celebrarse en esta Ciudad Capital. TERCERO.- En el acuerdo citado en el considerando anterior, se dispuso que la entrega de estos nombramientos se hiciera en el evento que se determinara para tal efecto. Así pues, resulta propicio, por la relevancia de la Asamblea Nacional y el orgullo que representa

para Durango tener a la institución pionera de la educación técnica en provincia que este año celebra el 60 aniversario de su fundación, realizar la entrega de estos nombramientos el jueves 23 de octubre del año en curso, en una sesión solemne dentro de las instalaciones del plantel, específicamente en el Aula Alejandro Guillot. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara al Aula Alejandro Guillot del Instituto Tecnológico de Durango, como Recinto Oficial para celebrar el jueves 23 de octubre de 2008, la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se habrán de entregar los nombramientos como Huéspedes Distinguidos a los Directores de los Institutos Tecnológicos en el marco de la "Asamblea General Ordinaria del Consejo Nacional de Directores de Institutos Tecnológicos". SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS DOCTORES GUILLERMO SOBERÓN ACEVEDO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BIOÉTICA Y RENÉ DRUCKER COLÍN, DIRECTOR DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA DE LA UNAM. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno, presento la siguiente propuesta de acuerdo para Declarar Visitantes Distinguidos a los Doctores Guillermo Soberón Acevedo, Presidente de la Comisión Nacional de Bioética, y René Drucker Colín, Director de Divulgación de la Ciencia en la UNAM, con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El día 13 de octubre de 2008, mediante oficio, se recibió solicitud de parte del Dr. Luis Armando Sepulveda Chapa, Secretario Técnico del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud en el Estado, en el que solicita por acuerdo de la Dra. E. Patricia Herrera Gutiérrez, Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud en el Estado, se someta a la consideración de este Honorable Pleno, propuesta para declarar Visitantes Distinguidos a los Doctores Guillermo Soberón Acevedo y René Drucker Colín. SEGUNDO.- Estos destacados profesionales de la medicina, la investigación y la ciencia, visitan nuestro municipio con motivo de la instalación de la Comisión de Bioética del Estado de Durango, cuyos objetivos primordiales son difundir y salvaguardar los principios de bioética, constituirse en un organismo normativo, consultivo, de información, de difusión, de enseñanza e investigación aplicada a la salud. TERCERO.- Estos distinguidos investigadores, son considerados como pilares de la construcción de nuestro actual Sistema Nacional de Salud. Por sus aportaciones científicas, su entrega a la docencia, su dedicación al difícil campo de la investigación, así como por su profesionalismo en el desempeño de los diversos cargos que en su trayectoria han desempeñado, son dignos merecedores de recibir el reconocimiento de visitantes distinguidos de nuestro municipio. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del

Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara Visitantes Distinguidos a los Doctores Guillermo Soberón Acevedo, Presidente de la Comisión Nacional de Bioética, y René Drucker Colín, Director de Divulgación de la Ciencia en la UNAM y se autoriza al Presidente Municipal, C.P. Jorge Herrera Caldera, para que haga entrega de tales reconocimientos, en el evento que se determine para tal efecto. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, ASÍ COMO COMERCIANTES INDEPENDIENTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS EN EL PANTEÓN DE ORIENTE CON MOTIVO DE LA ROMERÍA DEL 02 DE NOVIEMBRE, POR UN PERÍODO COMPRENDIDO DEL 30 DE OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como comerciantes independientes, quiénes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, asi como comerciantes independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre. SEGUNDO: Las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: En virtud de lo anterior esta Comisión considera procedente el otorgamiento del permiso ya que es una festividad que tradicionalmente se realiza, así mismo se considera que tal autorización estará sujeta a los siguientes: **A C U E R D O S 1.-** Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes los espacios que año con año ocupan en el Panteón de Oriente, con motivo de la Romería del día 02 de Noviembre. 2.- El periodo comprendido para la Romería será del día 30 de Octubre al 03 de Noviembre del presente año; siendo el día 30 de Octubre para la instalación de cada uno de los puestos y el día 04 de Noviembre el último día para el retiro de cada uno de los comerciantes, y quede despejada el área del Panteón de Oriente. 3.- En cuanto a la aportación que deberá de cubrirse en Tesorería Municipal; Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, por concepto de cada espacio a ocupar éste será de $ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) siendo el último día miércoles 30 de octubre para recibir el pago hasta las 15:00 horas; lo anterior en virtud de los acuerdos tomados por esta Comisión. 4.- Las puertas de acceso al Panteón de Oriente tendrán los siguientes horarios de apertura y cierre: el día jueves 30 de octubre de 08:00 a 18:00 horas, el día viernes 31° de octubre de 08:00 a 19:00 horas, el sábado 1 y domingo 2 de 07:00 a 21:00 horas y el día lunes 3 de noviembre de 08:00 a 19:00 horas. 5.- Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de procurar la limpieza de sus espacios, así como llevar la

basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos, instalará en esta área. 6.- La Coordinación General de Inspección Municipal, entregara las áreas a los comerciantes participantes el día martes 29 de Octubre en punto de las 16:00 horas en el Panteón de Oriente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, así como a comerciantes independientes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos en el Panteón de Oriente, con motivo de la tradicional Romería del día 02 de Noviembre, por un periodo comprendido del 30 de Octubre al 03 de Noviembre del año en curso. SEGUNDO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociables”. TERCERO: Asimismo estarán sujetas a las disposiciones establecidas en el artículo 85 del citado Reglamento, que a la letra dice: “Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez”. CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de ésta Dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área. QUINTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. SEXTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de ésta Dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de la verificación de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso, no se permitirá el ambulantaje, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente. SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta Dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así mismo realice las tareas de limpieza del área. OCTAVO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente de quien presente antecedentes que compruebe que año con año se instalan en el lugar, así como a los independientes que por primera vez participan. NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección de Aguas del Municipio, a efecto de que personal de esa Dependencia, abastezca de agua suficiente las pilas del interior del Panteón, se instale una llave provisional en el área del Jardín que se encuentra frente a la puerta principal del Panteón, con la finalidad de abastecer de agua a los comerciantes para la higiene de sus áreas de trabajo. DECIMO: Se giren instrucciones a la Dirección de Salud Pública Municipal, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene, se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica, así mismo se instalen baños en áreas conducentes. DECIMO PRIMERO: Se autoriza la entrada al Panteón de oriente a los músicos pertenecientes al Sindicato de la Música “Ricardo Castro” y “Silvestre Revueltas” como ya es tradición, en base a los padrones existentes.

DECIMO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.. **Punto No. 8.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS A LOS CC. MARÍA DE LA LUZ CERVANTES CIGARROA Y VIRGILIO VÁZQUEZ DEL RÍO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de la Luz Cervantes Cigarroa con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Urrea N° 1809, colonia del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María de la Luz Cervantes Cigarroa, solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 10 (diez) máquinas de video juegos, para estar ubicado en Prolongación Urrea N° 1809, colonia del Valle. SEGUNDO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por la C. María de la Luz Cervantes Cigarroa, referente a la licencia con giro de video juegos, en base a lo señalado en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María de la Luz Cervantes Cigarroa, licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 10 (diez) máquinas de video juegos X Box, para estar ubicado en Prolongación Urrea N° 1809, colonia del Valle, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud

presentada por el C. Virgilio Vázquez del Río con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle González de la Vega N° 706 “A”, col. Veteranos de la Revolución, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Virgilio Vázquez del Río, solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 9 (nueve) máquinas de video juegos, para estar ubicado en calle González de la Vega N° 706 “A”, colonia Veteranos de la Revolución. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Virgilio Vázquez del Río, licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 9 (nueve) máquinas de video juegos, para estar ubicado en calle González de la Vega N° 706 “A”, colonia Veteranos de la Revolución, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA AL C. ADOLFO MANUEL MONTOYA REYES, REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adolfo Manuel Montoya Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta N° 414, colonia La Virgen de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Adolfo Manuel Montoya Reyes, solicita permiso anual para realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo, a ubicarlo a Av. Normal, a

las afueras de la escuela Anexa a la Normal, en un horario de 10:00 a 11:30 horas diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Adolfo Manuel Montoya Reyes, permiso anual para realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo, a ubicarlo a Av. Normal, a las afueras de la escuela Anexa a la Normal, en un horario de 10:00 a 11:30 horas diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. MARÍA OLGA RIVERA CASTRO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 1745/08 que contiene la solicitud presentada por la C. María Olga Rivera Castro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Predio Ojo de Agua, Privada N° 2 N° 118, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Olga Rivera Castro, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Puebla N° 704, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 09:00 a 22:00 horas. SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 08 de octubre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles; una vez analizado el expediente y basándonos en los reportes de la visita de inspección que se realizó al lugar en mención, donde se pudo percatar que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento; así mismo se acuerda otorgar el permiso en un horario de 09:00 a 21:00 horas. TERCERO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Olga Rivera Castro, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Puebla N° 704, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 09:00 a 21:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Atanasio Quezada Arciniega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Plaza Alejandra No. 313, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Atanasio Quezada Arciniega, solicita autorización para instalar una camioneta Nissan blanca, con medidas de 4.00x1.80 metros, para realizar la venta de elote, a ubicarla en Privada Ex Campo Deportivo, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, Zona Centro, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, los días lunes, miércoles, viernes y sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Atanasio Quezada Arciniega, instalar una camioneta Nissan blanca, con medidas de 4.00x1.80 metros, para realizar la venta de elote, la cual pretendía ubicar en Priva Ex Campo Deportivo, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gerardo Isaias López Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Cuauhtémoc No. 510, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gerardo Isaias López Flores, solicita autorización para instalar un puesto semifijo (ambulante tipo remolque), con medidas de 2.40x5.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (barbacoa), a ubicarlo en calle Antonio Rodríguez, esquina con Calzada Domingo Arrieta (calle cerrada), del fraccionamiento Niños Héroes, colindante con la colonia Benigno Montoya, en un horario de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o

parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Isaias López Flores, instalar un puesto ambulante semifijo tipo remolque, con medidas de 2.40x5.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (barbacoa), el cual pretendía ubicar en calle Antonio Rodríguez, esquina con Calzada Domingo Arrieta (calle cerrada), del fraccionamiento Niños Héroes, colindante con la colonia Benigno Montoya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Marisol Rentería Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prolongación Urrea No. 906, colonia Chapultepec, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Marisol Rentería Ramos, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle González de la Vega No. 201, entre las calles de Urrea y Banderas, de la colonia Insurgentes, en un horario de 18:00 a 23:30 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Marisol Rentería Ramos, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle González de la Vega No. 201, entre las calles de Urrea y Banderas, de la colonia Insurgentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Beatriz Pasillas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Piaxtla No. 503, colonia Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Beatriz Pasillas Torres, solicita autorización para instalar una mesa con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, hamburguesas y burros), a ubicarlo dentro de las instalaciones de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, frente al ojo de agua, en un horario de 10:00 a 11:15 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: al momento de la visita se observó que la solicitante realiza la actividad económica al exterior del domicilio arriba mencionado, el cual se encuentra sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Beatriz Pasillas Torres, instalar una mesa con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, hamburguesas y burros), el cual pretendía ubicar al exterior de las instalaciones de la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado, frente al ojo de agua, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Torres Ruiz, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle Hacienda Tapias No. 128, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel Torres Ruiz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en calle Mártires de Sonora y Hacienda La Ferrería, del fraccionamiento San Gabriel, en un horario de 17:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Torres Ruiz, instalar un puesto semifijo, con medidas de 1.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora y Hacienda La Ferrería, del fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gabriel Pérez Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé No. 214, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gabriel Pérez Ruiz, solicita autorización para instalar una hielera sobre unos banquitos, para realizar la venta de gorditas, a ubicarlo a las afueras de las oficinas de Teleperformance, ubicadas en calle Carlos Patoni esquina con Avenida 20 de Noviembre, colonia Guillermina, en un horario de 11:00 a 12:30 horas, y de 18:00 a 19:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Pérez Ruiz, instalar una hielera sobre unos banquitos, para realizar la venta de gorditas, los cuales pretendía ubicar a las afueras de las oficinas de Teleperformance, ubicadas en calle Carlos Patoni esquina con Avenida 20 de Noviembre, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Verónica Herrera Simental, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Ramírez No. 111-A Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Verónica Herrera Simental, solicita autorización para instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.50 metros, para realizar la venta de comida (tacos rancheros), a ubicarlo en la calle Carlos Patoni esquina con Avenida 20 de Noviembre, de la colonia Nueva Vizcaya (en la esquina de Telemarketing), en un horario de 07:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad económica sobre

vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Herrera Simental, instalar un puesto semifijo, con medidas de 2.30x1.50 metros, para realizar la venta de comida (tacos rancheros), el cual pretendía ubicar en la calle Carlos Patoni esquina con Avenida 20 de Noviembre, de la colonia Nueva Vizcaya (en la esquina de Telemarketing), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rembrant No. 116, del fraccionamiento Renacimiento, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Hernández Pacheco, solicita autorización para instalar una tarima con medidas de 2.50x1.00 metros, para realizar la venta de cocos y aguas de coco molido, a ubicarla sobre la carretera a México, kilómetro 2.5, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Hernández Pacheco, instalar una tarima con medidas de 2.50x1.00 metros, para realizar la venta de cocos y aguas de coco molido, la cual pretendía ubicar sobre la carretera a México, kilómetro 2.5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas,

nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Donaciano Díaz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 1612 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Sergio Donaciano Díaz González, solicita autorización para instalar una puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos, a ubicarlo en calle Orquídea, antes de llegar a Avenida Universidad Autónoma de Durango, del fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área, obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Donaciano Díaz González, instalar una puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos, el cual pretendía ubicar en calle Orquídea, antes de llegar a Avenida Universidad Autónoma de Durango, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 17 de octubre del presente año. 1916/08.- C. C.P. María Cristina Díaz Herrera, Directora Municipal de Administración y Finanzas; Con fecha 15 de octubre de 2008, presenta Anteproyecto de Ley de Ingresos y Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, para el Ejercicio Fiscal 2009. 1917/08.- Ing. Horacio Sánchez Valenzuela, Cadena Comercial OXXO, S.A. de C.V.; solicita en comodato el área de la

banqueta frente a la instalación de un local comercial tipo Oxxo, en el Fracc. SEDUE, para utilizarla como uso de estacionamiento. 1918/08.- C. C.P. Simón Morales Aguilar, Cerveza Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 823, con domicilio actual en calle Negrete no. 308 Pte. Zona centro, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Blvd. Francisco Villa no. 200, Plaza Jardines, Fracc. La Glorieta. 1919/08.- C. Elvia Murillo Martínez solicita licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para ubicarla en calle Guanajuato no. 108 esq. con Monterrey, de la Col. Jardines de Cancún, con giro de Salón para eventos sociales con venta de bebidas alcohólicas. 1920/08.- C. Martín Alonso Hernández Flores solicita licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante Bar, ubicado en calle Constitución no. 115, Norte, Zona Centro. 1921/08.- M.D.F. Ivette Karina Palencia Meza, Octava Regidora del H. Ayuntamiento; Somete Iniciativa de Resolutivo que contiene Reglamento del Comité Municipal de Becas. 1922/08.- C. Omar Gamaliel Frayre Contreras solicita la segregación de un terreno ubicado en el Lote No. 8, Manzana 8, de la Col. Asentamientos Humanos. 1923/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de uso de suelo del C. Leonardo Javier Samano Ramírez, de Blvd. Dolores del Río (Puerto de Manzanillo) no. 604, Col. Maderera. 1924/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de uso de suelo del C. Rafael Ceniceros Núñez, de calle Plaza Alejandra no. 303, Fracc. San Ignacio. 1925/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía expediente de la Col. Luz y Esperanza, para su análisis y posible regularización. 1926/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía expediente de la Col. Gobernadores, para su análisis y posible regularización a solicitud del IVED. 1927/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía expediente de la Col. Rinconada Las Flores, para su análisis y posible regularización. 1928/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de subdivisión de lote del C. Ricardo Montoya Salazar, de carretera Durango El Pueblito s/n, P-74 P ½ Z-1, Ejido El Nayar, Dgo. 1929/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de uso de suelo del Lic. Benjamín García Calderón, de Av. Cuauhtémoc no. 511 Sur, Zona Centro. 1930/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía expediente del Fraccionamiento Real Victoria II (Sección SSSYC Chávez, S.A. de C.V.), para su municipalización. 1931/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía expediente del Fraccionamiento Privada Alejandro, para su municipalización. 1932/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía expediente del Fraccionamiento Privada Las Palmas, para su municipalización. 1933/08.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud del C. Ing. Arq. David G. Nevárez F., para la asignación de nombre de la calle que pasa por el predio de su propiedad, el nombre propuesto es “Av. De las Iguanas”. 1934/08.- C. Juan José Cardosa Villanueva solicita permiso para ocupar la vía pública con madera. 1935/08.- C. Odilia Castellón Silva solicita permiso para la venta de dulces y alimentos en u puesto fijo. 1936/08.- C. Mayra Judith Rodríguez Tamayo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo.

1937/08.- C. Román Santiago García Hernández solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo. 1938/08.- C. Rigoberto García Huizar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1939/08.- C. Luis Sergio Zubía Lugo solicita permiso para la venta de buzones residenciales, en la vía pública. 1940/08.- C. Jonathan Quiñones Figueroa solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1941/08.- C. Moises Tolentino Reyes solicita permiso para al venta de alimentos en la vía pública. 1942/08.- C. Ma. Olga Amador Rodarte solicita permiso para al venta de alimentos en un puesto semifijo. 1943/08.- C. José Natividad Cisneros Bacio solicita permiso para la venta de frutas de la temporada sobre un triciclo. 1944/08.- C. Esthela Alemán Lozano solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1945/08.- C. San Juanita Medina García solicita permiso para la venta de jugos y yogurt al exterior de su domicilio. 1946/08.- C. Víctor Manuel Plascencia Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1947/08.- C. Ana Emmanuela Cinthya Orozco Vidaca solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1948/08.- C. Jairo Alonso Castillo Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1949/08.- C. Gregoria Ramos García solicita permiso para la venta de alimentos sobre un triciclo. 1950/08.- C. Gerardo González García solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1951/08.- C. Antonio Castillo Rodríguez solicita autorización para cambio de triciclo a puesto semifijo de su permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 1952/08.- C. Rosa María Delgado Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 1953/08.- C. Rosa María Núñez Cháirez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1954/08.- C. Laura Emma García Aviles solicita cambio de propietario en permiso de una bolería instalada en la Plaza de Armas. 1955/08.- C. Filiberto Tellez Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 1956/08.- C. Oscar Padilla Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1957/08.- C. Santiago Meraz Contreras solicita permiso para la venta de fruta de la temporada sobre un triciclo. **Punto No. 13.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 13.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE EN RELACION AL COBRO DEL ALUMBRADO PUBLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, dice lo siguiente: "… El suscrito regidor Alfredo Santiesteban Escalante, en uso de mis facultades legales, me permito emitir posicionamiento en relación al derecho de alumbrado público, en base a las siguientes: CONSIDERACIONES: PRIMERA.- El pasado 13 de octubre del presente año la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera definitiva declaró como inconstitucional el cobro que hacen los municipios por el derecho de alumbrado público. La Suprema Corte de Justicia de la Nación con la votación unánime de sus miembros, concluyó que al cobrarse un porcentaje del consumo en cada recibo de la luz, de manera equivocada se aplica un impuesto al consumo de la energía eléctrica. Y esta facultad es exclusiva del Congreso de la Unión, de acuerdo al artículo 73, fracción XXIX y numeral 5, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además de que "hay una violación al principio de proporcionalidad y equidad tributaria, en razón de que no atiende al costo del servicio público prestado en vez de atender a la situación particular de cada contribuyente". Por lo que la corte determinó que los Congresos Locales y los Ayuntamientos invaden las facultades del Congreso de la Unión. SEGUNDO.- Esto significa, que el cobro que cada dos meses aparece en el recibo de luz y que dice DAP es ilegal, por lo que no se debería cobrar. Este cobro indebido equivale al 6 por ciento de lo que se paga de energía eléctrica en las tomas domiciliarias

de baja tensión y al 10% en las conexiones de mediana y alta tensión. La Ley de Ingresos del Municipio de Durango para ese año lo denomina servicio público de iluminación. En base a lo anterior, emito el siguiente. POSICIONAMIENTO. UNICO.- que se incorpore a la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el año 2009, el cobro por el concepto de derecho de alumbrado público o servicio público de iluminación, para los ciudadanos usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, cuya tasa sería un porcentaje de los servicios de baja, media y alta tensión, por ser considerara como inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Por lo que solicito que esta propuesta de posicionamiento se turne a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, para su consideración correspondiente. Por su atención gracias. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO YAÑEZ CUELLAR solicita que este asunto sea turnado a la comisión correspondiente. **Punto No. 13.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS EN RELACION AL COBRO DEL ALUMBRADO PUBLICO. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe ----

JORGE HERRERA CALDERA _____
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ _____
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR _____
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ _____
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR _____
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA _____
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA _____
Quinto Regidor

BERNARDA PEREZ MORENO _____
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ _____
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA _____
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DIAZ _____
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA _____
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO _____
Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNANDEZ GUERRERO _____
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES _____
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor _____

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor _____

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE _____
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor. _____